

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN  
DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS  
PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA  
“TALAESCUELA 23” APROBADO AL AMPARO DE LA  
RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2023.**

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases del proceso selectivo para la contratación, en la modalidad de contrato para la formación y aprendizaje, con una duración de 12 meses, de 15 alumnos/as participantes, en base a la Orden de 26 de Noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura y a la Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba a convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigida a entidades promotoras de proyectos.

El programa Escuelas Profesionales Duales de Empleo, consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la orden de 26 de noviembre y en el resuelvo quinto de la **Resolución de 17 de marzo de 2023**, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo las personas mayores de 18 años a fecha de contratación por la entidad promotora, inscritas como demandantes desempleadas en los Centros de Empleo a fecha de realización de sondeo.

Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de contratación como a fecha de fin de difusión o sondeo, los siguientes requisitos:

No padecer enfermedad física o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia.

Cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a la formación del certificado profesional, en su caso, contenido en el proyecto formativo de la acción en alternancia de formación y empleo.





Carecer de titulación, competencias o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.

Estar desarrollando o haber desarrollado en los últimos doce meses un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con tutor asignado o tutora asignada.

Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación

### **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

No padecer enfermedad física o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, será una cuestión a verificar por parte de las entidades promotoras.

A efectos del cumplimiento del apartado 5 anterior, la fecha de referencia de los 12 meses anteriores es la de la Resolución de concesión de los proyectos y serán válidos todos los informes emitidos hasta la fecha del sondeo por el que se obtengan las personas preseleccionadas. Si el itinerario está iniciado y no finalizado, siempre será válido a efectos de este programa, si el itinerario está finalizado, lo será siempre que la fecha fin del mismo esté incluida en los 12 meses mencionados. Los informes de priorización serán válidos siempre que su fecha sea igual o posterior a la del inicio del itinerario. Si un informe tiene, a juicio del orientador u orientadora, validez, pero no se encuentra en ese ámbito temporal, se emitirá uno nuevo con fecha actualizada

Serán válidos todos los itinerarios finalizados en los 12 meses anteriores a la fecha de Resolución de concesión y todos aquellos iniciados y no finalizados hasta el día del sondeo (mismo día inclusive)

Valdrán los informes cuya fecha de emisión sea posterior a la de inicio de un itinerario válido y que se hayan emitido en los 24 meses anteriores a la fecha de la Resolución de concesión.

En el caso de personas extranjeras extracomunitarios, es necesario comprobar además que tienen autorización para trabajar, porque, en caso contrario, al no poder formalizar un contrato de trabajo, deben ser excluidas.

En el caso de que haya reclamaciones de personas en suspensión por IT (causa 030 y 530), se actuará de la siguiente manera: si en el periodo de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos al proceso desaparece tal causa (alta médica) o bien la fecha prevista de alta según informe médico es anterior a la fecha de contratación, se admitirá. En este supuesto, la





contratación de la persona, en caso de ser seleccionada, estará supeditada a que haya una alta médica real a fecha de contrato.

No se admitirán personas con causas de suspensión 121,124,621,624 y 625 salvo que las acciones que dieron lugar a la suspensión hubieran finalizado antes del comienzo del proyecto (fecha prevista contratación).

Las personas con colectivo especial 10 o 17 pueden participar en estos proyectos. En el caso de personas con colectivo especial 10, la demanda debe ser reclasificada suprimiendo dicho colectivo especial y, en su caso, procediendo a completar los datos profesionales de la demanda.

No se admitirán personas que abandonen actuaciones de políticas activas de empleo sin causa justificada para participar en el presente programa

Si las actividades a desarrollar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Será una cuestión a verificar por parte de las entidades promotoras.

## **SEGUNDO.- CRONOLOGÍA DE ACTUACIÓN**

1. Constitución del grupo mixto de trabajo.
2. Aprobación y publicación de las bases del proceso. Por parte del SEXPE, deberá publicarse tanto en el tablón del centro que gestiona la escuela como en los de todos los centros en los que haya localidades que participen en las mismas.
3. La entidad promotora presentará las ofertas de empleo, una por cada especialidad, en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
4. Realización del sondeo de demandantes.
5. Confirmación de los demandantes de su voluntad de participación en el proceso
6. Baremación y ordenación del sondeo
7. Publicación de listado provisional ordenado según baremo y criterios de valoración y apertura plazo de reclamaciones de dos días hábiles
8. Publicación de la lista definitiva de demandantes preseleccionados
9. Realización de la prueba/entrevista a las personas preseleccionadas
10. Publicación del listado provisional de puntuaciones y propuesta provisional de personas preseleccionadas. Apertura de un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
11. Publicación de las listas definitivas y selección de las



personas a contratar por parte del grupo mixto

12. Contratación de las personas candidatas seleccionadas

Las fechas aproximadas se especifican en el Anexo I de las presentes instrucciones.

### **TERCERO.- CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO**

De acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 se constituirá un grupo mixto de trabajo para la selección del alumnado trabajador.

El grupo mixto de trabajo será presidido por una persona perteneciente al SEXPE

El grupo mixto estará constituido por una o dos personas por cada uno de los organismos y siempre deberá haber el mismo número de personas por cada organismo.

En el acta de constitución del grupo mixto se indicará que el procedimiento de preselección se iniciará mediante sondeo y que la baremación se realizará de acuerdo a los datos que obren en el historial de demanda de SISPE

En el acta de constitución se indicarán así mismo, los criterios de selección y ordenación de los demandantes y las fases del proceso

Hay que tener en cuenta que este es un programa de empleo, no una selección de personal sujeta al EBEP, por tanto, pueden ser miembros del grupo mixto cualquier trabajador o trabajadora del SEXPE.

De común acuerdo entre la dirección del centro de empleo, la jefatura de zona se designarán los miembros del grupo mixto por parte del SEXPE. En caso de que en el GMT participen técnicos ubicados en los POPPEX, el servicio de evaluación será el responsable de la designación de estos últimos.

### **CUARTO.- PRESELECCIÓN**

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a baremar a las personas candidatas de acuerdo con los criterios de valoración del Anexo III

Si existiera un número de personas muy elevado y con el fin de agilizar el proceso, podrán baremarse únicamente las personas que tengan la titulación mínima requerida, siempre que se garantice que serán preseleccionadas **al menos tres personas por plaza.**

En este punto es conveniente realizar una comprobación definitiva sobre si las personas preseleccionadas cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar contratos para la formación en alternancia, teniendo en cuenta que “No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.” (Art 11.2 letra j del RDL 2/2015 según la redacción dada por el RDL 32/2021).





Para realizar este control, se recomienda utilizar la consulta de contrat@ “Consulta de contratos por trabajador/empresa/tipo contrato” (fecha de inicio se puede poner desde el 1 de mayo de 1997) incluyendo, si es una sola ocupación claramente definida, la ocupación.

Quedarían excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje (antiguo contrato formativo) o de formación en alternancia para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo (2 años) siempre que hayan obtenido la titulación correspondiente (art 11.2 letras g y h); pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará y baremará a las personas candidatas de la siguiente manera y con el siguiente orden:

1.- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3

2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3

Las personas preseleccionadas en el grupo primero tendrán prioridad sobre las del segundo en esta fase y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al primer grupo, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del grupo 1

Se elaborará un listado provisional de personas pre-seleccionadas por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupo y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Los motivos de exclusión en esta fase y dado que los cumplimientos de los requisitos previos se han comprobado para el sondeo pueden ser únicamente el incumplimiento de la normativa para formalizar un contrato para la formación o no haber presentado el documento de aceptación o renuncia





En los listados no se incluirán ni como admitidos ni como excluidos a quienes hubieran renunciado a participar en los procesos.

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre, apellidos y los tres últimos números del DNI y la letra. El resto de los dígitos del DNI se sustituyen por asteriscos

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo y se dará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Se establecerá un plazo de dos días hábiles completos para la presentación de reclamaciones

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el Grupo Mixto las estudie

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los Listados definitivos de personas preseleccionadas por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de precandidatos/as, de los/las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres candidaturas por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

En los proyectos de nivel 1 o aquellos de nivel 2 o 3 que tengan prueba de conocimientos, se podrán preseleccionar en esta fase más de 3 personas por puesto, si bien a la entrevista solamente accederán 3 personas por puesto ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas.

Esta circunstancia debe quedar reflejada claramente en el acta del GMT.

#### **QUINTO. SELECCIÓN PARA ESPECIALIDADES CON PRUEBA O ENTREVISTA**

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una entrevista personal.

Según el tipo de proyecto, se procederá como sigue

#### **Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales de Nivel 1**

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas cuyo resultado deberá ser apto o no apto. Dicha prueba será proporcionada por las jefaturas de zona a los centros de empleo correspondientes.



El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas

### **Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales de Nivel 2 o 3**

El grupo mixto podrá realizar pruebas que acrediten unos conocimientos previos mínimos para poder incorporarse al proyecto solamente en el caso en que la especialidad lo requiera y siempre a petición de la entidad.

El resultado de la citada prueba debe ser únicamente apto o no apto

El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de conocimientos previos mínimos.

### **Procedimiento de realización de la entrevista.**

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos (para que se tenga la misma base que en la fase de baremación) y se realizarán de acuerdo con una estructura y guion comunes para todos los proyectos.

En las bases se determinará una nota mínima de corte para superar la entrevista

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo\*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista\*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

**En esta fase se seguirán teniendo en cuenta los grupos 1 y 2 de la preselección de tal manera que todas las personas aptas del grupo 1 estarán delante de las personas aptas del grupo 2 sea cual sea la puntuación global de unos y otros con objeto de dar oportunidades de participar en el programa a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.**

**Por este motivo, se elaborará una lista de resultados por cada uno de los grupos y se incluirá esta cuestión en el acta del GMT**

En caso de empate en el resultado definitivo (baremo+entrevista) tendrán preferencia las personas pertenecientes al grupo 1, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3. De seguir





el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo)

Los listados de personas seleccionadas por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y de cada entidad, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el grupo mixto

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados/as por cada especialidad y proyecto.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera

## **SEXO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE SE PRODUZCAN VACANTES**

Si se produjeran vacantes en una localidad dentro de los proyectos supralocales o no haya suficientes personas candidatas en proyectos de una sola localidad, se procederá como sigue:

En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener un itinerario que recomiende su participación en acciones formativas y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en su caso, proceder a iniciar un itinerario que podrá dar lugar a la emisión de un informe de priorización si así lo estima el orientador u orientadora.

Caso de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad.

Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo de los puntos 5 y 6 de estas instrucciones.

Si no hubiera candidaturas adecuadas para cubrir los puestos vacantes, se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el orden que se indique por la entidad promotora en las bases de la selección.

Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en los puntos 7.1 y 7.2 en el resto de localidades del proyecto supralocal.

Tanto el proceso de cobertura a través de nuevos sondeos como el orden de llamamiento al que hace referencia el punto 4 de este apartado **deberán figurar claramente especificados en el acta del GMT**. En el caso de la cobertura mediante personas en reserva de otras localidades, se indicará el orden establecido por la entidad en las bases del proceso.

## **SÉPTIMO.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO**

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:





El grupo mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso selectivo.

La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas.

Las personas aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

Las personas candidatas seleccionadas deberán asignarse nominalmente a la Oferta correspondiente previamente registrada.

Los Centros de Empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (Sección de Programas Innovadores de Empleo), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE y a la DG competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación, de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.

Los Centros de Empleo archivarán y custodiarán los historiales de los/as demandantes, los informes de vida laboral, justificantes de renuncias y de no presentación, Anexos I

## ANEXO I

### CALENDARIO PREVISTO

CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MIXTOS PRESENTACIÓN OFERTAS,	25 de julio a 31 de agosto
SONDEO Y CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES	1 de septiembre-29 de septiembre
LISTADOS PROVISIONALES	30 de septiembre
LISTADOS DEFINITIVOS	7 de octubre
PRUEBA/S Y ENTREVISTAS	8-22 de octubre
RESULTADOS PROVISIONALES	23 de octubre
RESULTADO DEFINITIVO	28 de octubre
CONTRATACIÓN	1 de noviembre

**Este calendario es orientativo. En todo caso, en función del número de personas candidatas que tengamos y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos.**



## ANEXO II

### REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES

#### NIVEL 1:

A participantes que accedan a las acciones de formación de certificados profesionales de nivel 1 de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

#### NIVEL 2:

Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.

Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2 o un certificado de profesionalidad de nivel 2.

Estar en posesión del título de Técnico Básico.

Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.

Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años

Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa

En especialidades con certificados de nivel 1 (completo) y 2 de la misma familia profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

#### NIVEL 3:

Título de bachiller o equivalente a efectos académicos.

Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.

Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3

Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior.





Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años

Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.

**EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:  
Equivalencias a efectos académicos:**

Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimer.a.3)

2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I)

2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)

Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)

3º comunes plan 63 ó 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)

2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1)

**EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE BACHILLERATO.  
Equivalencias a efectos académicos**

Título bachiller LOGSE (Real Decreto 806/2006 de 30 de junio)



Cursos de Orientación universitaria (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)

2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)

Curso Preuniversitario (EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo)

## **ESPECIALIDADES DE NIVEL 1 O CON NIVEL 1 Y 2**

### **1.- Titulación académica:**

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 5 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 2 puntos
- Titulación universitaria: 1 puntos

### **2.- Informes de priorización**

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 4 puntos
- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional: 3 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 2 puntos
- Si el informe no coincide en familia profesional; 1 puntos

### **3.- Colectivos:**

- a) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 0,25 puntos
- b) Jóvenes de 18 a 29 años: 0,25 puntos
- c) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- d) Personas discapacitadas. 0,25 puntos
- e) Mayores de 45 años: 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados

## **ESPECIALIDADES DE NIVEL 2**

### **1.- Titulación académica:**

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2: 5 puntos



- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 2 puntos
- Titulación universitaria: 1 punto

## 2.- Informes de priorización

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 4 puntos
- Si el informe de priorización es para la misma familia y área profesional: 3 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 2 puntos
- Si el informe no coincide en familia profesional: 1 punto

## 3.- Colectivos:

- Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 0,25 puntos
- Jóvenes de 18 a 29 años: 0,25 puntos
- Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- Personas discapacitadas. 0,25 puntos
- Mayores de 45 años: 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados

## ESPECIALIDADES DE NIVEL 3

### 1.- Titulación académica:

- Requisito mínimo de acceso a nivel 3: 5 puntos
- Formación profesional grado superior: 4 puntos
- Titulación universitaria: 3 puntos

### 2.- Informes de priorización

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: puntos
- Si el informe de priorización es para la misma familia y área profesional: 3 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 2 puntos
- Si el informe no coincide en familia profesional; 1 punto

### 3.- Colectivos:

- Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al





- menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación: 0,25 puntos
- b) Jóvenes de 18 a 29 años: 0,25 puntos
  - c) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
  - d) Personas discapacitadas. 0,25 puntos
  - e) Mayores de 45 años: 0,25 puntos
  - f) En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados

